



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 162-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 05 de Octubre del 2017

VISTOS:

Solicitud de fecha 27 de setiembre del 2017, emitida por la servidora, Abog. María Luisa Vilca López; Informe Técnico N° 060-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H, de fecha 28 de setiembre del 2017; Oficio N° 462-2017-GR.CAJ-GSRCH-OSRA, de fecha 28 de setiembre del 2017 y su proveído de fecha 29 de setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc, y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, el **Artículo 7** de la Constitución Política del Perú, reconoce el derecho de todos a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...);

Que, el **Artículo 24°** del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, establece: *"son derechos de los servidores públicos de carrera (...) hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales"*;

Que, el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 110° Inc. a) establece que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad, (...)";*

Que, el **Reglamento de la Ley 26790**, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA, en su **Artículo 15°**, segundo y tercer párrafo, refiere (...) *El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución*". Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale EsSalud, en concordancia con la Ley 27056 Ley de Creación de Seguro Social de Salud;

Que, el **numeral 4.1** de la **Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP**, señala que: *"Licencia por enfermedad es una acción administrativa para no asistir a su centro laboral, uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a solicitud del trabajador (...), que deberá ser formalizado mediante la expedición de la resolución administrativa correspondiente"*;



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 162-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 05 de Octubre del 2017

Que, el **numeral 4.7** de la glosada Directiva señala que el permiso por enfermedad se justificada en dos modalidades: A. Atención a través de EsSalud, debiendo presentar el trabajador (solicitud dirigida al Director de Personal, Original y copia simple del Certificado de Incapacidad para el Trabajo-CITT), y B. Atención a través de clínica o medico particular.

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de setiembre del 2017, emitido por la servidora nombrada, Abog. **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ**, indica que, por encontrarse delicado de salud le es imposible asistir a su centro de trabajo; por lo tanto, se le conceda LICENCIA POR ENFERMEDAD por los días 25 y 26 del mes de setiembre del año en curso;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 060-2017-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H.**, de fecha 28 de setiembre del 2017; el encargado de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, en atención a la solicitud presentada por la Servidora Nombrada, Abog. **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ**, señala que la mencionada Servidora, desempeña el Cargo de Directora Sistema Administrativo II, en la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota, y conforme al **Certificado de incapacidad temporal para el trabajo (CITT) N° A-207-00026679-17**, expedido por el Dr. Salomón Mendevil Barrantes, con CMP N° 16162, del HOSPITAL I ALBRECHT - RALL - ESSALUD; con el cual acredita de modo fehaciente el derecho a solicitar licencia por enfermedad con goce de remuneraciones, por un periodo de dos **(02) días, comprendidos del 25 al 26 de setiembre del 2017**; formalizar mediante acto resolutivo;

Que, mediante el **Oficio N° 462-2017-GR.CAJ-GSRCH/OSRA**, de fecha 28 de setiembre del 2017, el Director Sub Regional de Administración solicita se formule la respectiva Resolución Sub Regional, así como se efectué el trámite administrativo correspondiente;

De conformidad con el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Publico, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Reglamento de la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por D.S. 009-97-SA; Ley 27056 - Ley de Creación de Seguro Social de Salud; la Directiva N° 7-2012.GR.CAJ-DRA/DP, normas complementarias para otorgar licencia por enfermedad a los servidores públicos del Gobierno Regional Cajamarca; y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración; y uso a las facultades conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2016-GR.CAJ/GR., dicto el acto administrativo correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones solicitado por la Servidora Nombrada, la Abogada: **MARÍA LUISA VILCA LÓPEZ** en el cargo de Director Sistema Administrativo II; por un periodo de dos **(02) días, comprendidos del 25 al 26 de setiembre del**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 162-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 05 de Octubre del 2017

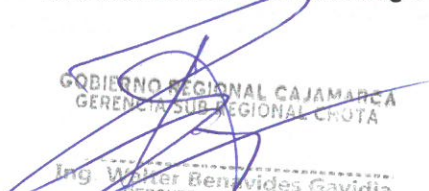
2017; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; según detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Condición	Fecha de Descanso			Subsidiado por		N° CITT
			Del	Al	Días	Entidad	EsSalud	
01	VILCA DE MAQUI, María Luisa	Nombrada	25-09-2017	26-09-2017	2	00	2	(CITT) N° A-207- 00026679 -17
			TOTAL DÍAS			2	00	2

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota, **se notifique a la** Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica de la Gerencia Sub Regional de Chota e interesado.

ARTICULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA
Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL

